



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Servicio de Contratación

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Las cláusulas administrativas **particulares** de este pliego, que figuran a continuación, y que no tienen por sí mismas naturaleza o valor de Ordenanza o Reglamento, pueden ser **específicas** o **genéricas**. En los supuestos de discrepancia o contradicción entre ellas, prevalece lo establecido en las específicas.

A. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ESPECÍFICAS.

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

Servicio de organización, coordinación, impartición, seguimiento, control y evaluación de las Escuelas Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Alicante.

2ª.- CLASE O TIPO DE CONTRATO

- ☐ DE OBRAS
- ☐ DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
- ☐ DE SUMINISTROS
- ☒ DE SERVICIOS
- ☐ DE CONCESIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
- ☐ DE COLABORACIÓN ENTRE EL SECTOR PÚBLICO Y EL SECTOR PRIVADO
- ☐ CONTRATOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES
- ☐ OTROS

5ª.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE CONTRATACIÓN

- | | | |
|---|---|--|
| ☒ ABIERTO. | ☐ Un único criterio (precio) | ☒ Varios criterios: <ul style="list-style-type: none"> ☐ Criterios "Juicio valor". ☒ Criterios automáticos. |
| ☐ RESTRINGIDO | ☐ Un único criterio (precio) | ☐ Varios criterios: <ul style="list-style-type: none"> ☐ Criterios "Juicio valor". ☐ Criterios automáticos. |
- ☐ NEGOCIADO CON PUBLICIDAD.
 - ☐ NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.
 - ☐ DIÁLOGO COMPETITIVO.
 - ☐ DE CONTRATO MENOR.
 - ☐ EXCEPCIONAL DE EMERGENCIA

4ª.- TRAMITACIÓN.

- ☐ Ordinaria.
- ☒ Urgente.
- ☐ Anticipada.
- ☐ Especial de contratos menores.
- ☐ Excepcional de emergencia

5ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

6ª.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (201.652,89 €), más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo que proceda.

7ª.- TIPO DE LICITACIÓN (En letra y cifra).

DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (201.652,89 €), IVA no incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

8ª.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

EJERCICIO	PARTIDA	IMPORTE (IVA incluido)	FINANCIACIÓN
2016 (Del 01-10 al 31-12)	62-341-2279946 / 220160019384	91.500,00 €	
2017 (Del 01-01 al 31-05)	62-341-2279946 / 220169000092	152.500,00 €	
	Sumas	244.000,00 €	

9ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN O DE DURACIÓN.

GENERAL: Un curso escolar, computado entre los días 1 de octubre de 2016 (o bien, desde el día siguiente al de formalización del contrato) y 31 de mayo de 2017.

PARCIALES: _____

10ª.- PRÓRROGAS.

- ☐ SI
- Número máximo:
 - Plazo mínimo de antelación para solicitud de la prórroga por la parte interesada:
 - Plazo máximo de duración del contrato (incluida la prórroga):
- ☒ NO

11ª.- PLAZO DE GARANTÍA.

TRES (3) MESES.

12ª.- IMPORTE DE LAS GARANTIAS.

PROVISIONAL: No se exige.

DEFINITIVA: 5 % del importe de la adjudicación, IVA no incluido.

COMPLEMENTARIA: En su caso.

13ª.- NÚMERO DE SOBRES A PRESENTAR.

- ☐ Uno (único), de acuerdo con las cláusulas genéricas 6.3 y 8.4 de este pliego.
- ☒ Dos (“documentación” y “proposición”), de acuerdo con la cláusula genérica 8.2 de este pliego.
- ☐ Tres (números 1, 2 y 3), de acuerdo con la cláusula genérica 8.3. de este pliego.
- ☐ Otros.

14ª.- CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS.

- ☐ SI GRUPO:
SUBGRUPO:
CATEGORIA MINIMA:
- ☒ NO (Art. 65.1 del TRLCSP (Categoría 26 del Anexo II))

15ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.

- ☐ SI FORMULA:
- ☒ NO

16ª.- SOBRE SUBTITULADO “DOCUMENTACIÓN” (SOBRE 1).

- ☒ Declaración responsable (Anexos 1 ó 2 y Anexo 3).
- ☐ Documentos exigidos en la cláusula 6.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares genéricas.

17ª.- SOBRE SUBTITULADO “PROPOSICIÓN” (SOBRE 2).

Deberá contener la proposición económica, ajustada al modelo establecido en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares genéricas, y la restante documentación exigible, de conformidad con lo establecido en la cláusula 8ª.2.b) del mencionado pliego.

18ª.- CONDICIONES GENERALES.- Regirá el pliego de condiciones jurídico-administrativas generales para regir los contratos administrativos que celebre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 3 de julio de 2001, con carácter de Ordenanza Municipal, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 200, de fecha 31 de agosto de 2001, en lo que no resulte modificado o sustituido por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP) o por cualquiera de sus modificaciones, por el R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificado por el Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo, por sus demás normas de desarrollo o por cualquier otra disposición legal o reglamentaria aplicable.

19ª.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.- Regirá el pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por la Jefa del Departamento de Deportes, con fecha 17 de junio de 2016, que consta de doce (12) cláusulas y tres anexos denominados: ANEXO I: “Curso 2016-2017. Listado de Escuelas Deportivas Municipales”, ANEXO II: “Tabla de subrogación Servicio de organización, coordinación, impartición, seguimiento, control y evaluación de las Escuelas Deportivas

Municipales del Ayuntamiento de Alicante” y ANEXO III: “Listado de material deportivo”.

20ª.- CRITERIOS DE SELECCIÓN: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.- En el caso de que en el Sobre 1: “Documentación” se haya presentado la declaración responsable (Anexos 1 ó 2 y Anexo 3), los documentos que acrediten la solvencia se presentarán antes de la adjudicación por el primer clasificado.

De conformidad con la propuesta formulada por la Jefa del Servicio de Deportes, con el conforme de la Concejala Delegada de Deportes, con fecha 14 de junio de 2016, serán los siguientes:

“Solvencia económica y financiera:

Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

– Solvencia técnica o profesional:

Al tratarse de un contrato de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios se apreciara teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:

- Una relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órganos competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% (141.157€) del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si ésta es inferior al valor estimado del contrato.*
- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.*
- Declaración indicando material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntara la documentación acreditativa pertinente.*
- Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.”*

21ª.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.- De conformidad con la propuesta de la Jefa del Servicio de Deportes, con el conforme de la Concejala Delegada de Deportes, con fecha 14 de junio de 2016, con una puntuación total máxima

posible de cien (100) puntos, todos ellos evaluables de **forma automática**, serán los siguientes:

“Los licitadores, junto al modelo de propuesta que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas, presentarán para su evaluación por los servicios técnicos que hubieran de calificar las propuestas, al menos lo siguiente:

- *Mejoras que se proponen conforme a lo establecido en este anexo.*
- *Cualesquiera otras propuestas que redunden en la calificación y evaluación de su propuesta.*

En todo caso, la propuesta detallará claramente cuales son las mejoras ofrecidas, su justificación y concordancia con el objeto del contrato.

Los parámetros a considerar en la evaluación de las proposiciones serán los siguientes:

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:

1.- VALORACIÓN ECONÓMICA. *Se valorarán con un total de 55 puntos sobre 100.*

a) Los licitadores podrán efectuar sus ofertas económicas a la baja, sobre el tipo de licitación anual señalado en el Pliego.

Los licitadores justificaran en todo caso la oferta económica a la que llegan, que estará en consonancia con el proyecto del servicio y su viabilidad.

Dado que el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, se considerarán como desproporcionadas o temerarias aquellas ofertas que superen de manera proporcional un 10% a la baja, respecto a la media aritmética de las ofertas admitidas por todos los licitadores.

Para la valoración económica de las ofertas presentadas, se seguirá el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntuación oferta}_i = 55 \times \frac{(\text{precio licitación} - \text{oferta}_i)}{(\text{precio licitación} - \text{oferta}_{\min})}$$

$X = 55$

oferta_i = oferta que se valora

$\text{oferta}_{\min}$ = mejor oferta

2.- MEJORAS A LA LICITACIÓN. *Se valorarán con un máximo de 45 puntos sobre 100, las mejoras tasadas que se consignan a continuación, conforme a los baremos que igualmente se indican. Los licitadores en su oferta habrán de establecer además, si aceptan estas mejoras, y la cuantificación económica de las mismas.*

- *Por establecer actividades complementarias para los alumnos/as de las Escuelas Deportivas Municipales, tales como Crosses deportivos, Jornadas de Artes Marciales, Festivales de determinadas modalidades deportivas, jornadas interescolas, etc ... 2 puntos (hasta un máximo de 12 puntos) por cada actividad propuesta, siempre que éstas se presenten con un proyecto detallado en el que se recoja, el día, horario, recursos materiales, recursos humanos,*

presupuesto y características de la citada actividad, etc. ... de no ser presentadas de esta forma, no serán objeto de valoración.

- *Por aportar mayor número de material del relacionado en el Anexo III. 1 punto (hasta un máximo de 13 puntos) por cada modalidad deportiva en la que se mejore el material relacionado con un mínimo de cinco elementos de material.*

Por disminuir la ratio de una modalidad deportiva, al poner al frente de éstas, más profesionales de los requeridos según lo exigido en el Anexo I. 4 puntos (hasta un máximo de 20 puntos) por cada modalidad mejorada.”

22ª.- VARIANTES O MEJORAS.- Con carácter general no se admitirán, salvo lo establecido en los criterios para la adjudicación, en cuanto a mejoras.

23ª.- FORMA DE PAGO.-

El pago se realizará al contratista por mensualidades vencidas, entre los meses de OCTUBRE DE 2016 y MAYO DE 2017, ambos inclusive, previa la presentación de la correspondiente factura y certificación, emitiéndose ocho.

De conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en el caso de que el contratista esté en alguno de los supuestos previstos en el artículo 4 de la citada Ley, deberá presentar las facturas en formato electrónico a través del Punto General de Entradas de Facturas Electrónicas del Estado (FACE). Para ello el contratista deberá incluir obligatoriamente en las facturas los siguientes datos:

- Código y denominación de la Oficina Contable: “L01030149 Intervención del Ayto. de Alicante”.
- Código y denominación del Centro Gestor: “L01030149 Ayto. de Alicante”.
- Código y denominación de la Unidad Tramitadora: “LA0001651 DEPORTES”.

Toda la información relativa al uso y funcionamiento de la plataforma FACE se encuentra disponible en la página web: <https://face.gob.es/es/>.

B. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES GENÉRICAS.

1ª. CAPACIDAD DE LOS CONTRATANTES. BASTANTEO DE PODERES.

1.1. Capacidad para contratar.

Podrán contratar con el Ayuntamiento las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar, que no estén comprendidas en ninguno de los casos de excepción o prohibición previstos en la legislación vigente y que acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que sea exigible con arreglo a la legislación de Contratos del Sector Público.

29

Las personas jurídicas habrán de estar legalmente constituidas, y las españolas, además, inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que les sea aplicable. Cuando sea exigible la referida inscripción, se acreditará por este medio la capacidad de obrar para contratar. Cuando no lo sea, dicha acreditación se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

1.2. Uniones temporales de empresarios.

Se podrá contratar igualmente con uniones de empresarios (ya sean personas físicas o jurídicas), que se constituyan temporalmente al efecto. Los empresarios agrupados quedarán obligados solidariamente ante el Ayuntamiento. En estos casos, las ofertas incluirán los nombres y circunstancias de los licitadores agrupados, la participación de cada uno de ellos en la unión y la designación del representante o apoderado único de la unión que, durante la vigencia del contrato, ostentará la representación de todos ellos ante el Ayuntamiento, en los términos previstos en la legislación de Contratos del Sector Público.

1.3. Bastanteo de poderes.

Cuando se actúe por representación, esta deberá justificarse mediante el poder que acredite la personalidad y representatividad, debidamente bastanteado por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Alicante.

2ª. TIPO DE LICITACIÓN.

Lo constituye la cantidad expresada en el apartado "tipo de licitación" figurado en las cláusulas administrativas particulares específicas (en lo sucesivo, "cláusulas específicas").

Respecto a dicha cantidad, se admitirán posturas de mejora a la baja, salvo que en dichas cláusulas específicas se disponga otra cosa.

La presentación de cualquier oferta por precio superior al tipo, en las licitaciones a la baja, o inferior, en las licitaciones al alza, supondrá el rechazo automático de la proposición.

3ª. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.

El Impuesto sobre el Valor Añadido no está comprendido en el precio contractual.

En todo caso se indicará como partida independiente en la proposición y en los documentos que se presenten para el cobro, el importe del impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración, al tipo impositivo que corresponda.

En el supuesto de que algún licitador gozase de exención subjetiva en el Impuesto sobre el Valor Añadido, su proposición económica deberá referenciarse al valor estimado del contrato, sin expresión del referido impuesto.

4ª. GARANTÍAS.

4.1. Garantía definitiva.

En todos los casos en que resulte obligatorio, el licitador clasificado en primer lugar deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5 por ciento del importe de adjudicación, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, y depositarla en la Tesorería Municipal, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación. De no cumplir este requisito en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose de acuerdo con la legislación de Contratos del Sector Público.

Se exceptúa de la obligación de prestar garantía definitiva a los adjudicatarios de los contratos calificados como "menores" en la legislación de Contratos del Sector Público.

Si no resultaren responsabilidades, las garantías definitivas se devolverán o cancelarán de oficio, en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo contractual de garantía, previas la recepción y liquidación de las prestaciones de que se trate y, además, en el contrato de obras, previo el informe de la dirección facultativa de la obra.

4.2. Avals y seguros de caución.

Estas garantías deberán constituirse en forma reglamentaria, ser emitidas por una Entidad legalmente autorizada para ello y extenderse en los modelos oficiales aprobados al efecto.

Para su admisión se requerirá el bastanteo previo de los poderes de la/s persona/s que actúen en representación del avalista o asegurador.

4.3. Depósito de las garantías.

En todo caso, se trate de garantías provisionales, definitivas o complementarias, se depositarán en la Tesorería Municipal que corresponda, a disposición del órgano de contratación.

5ª. DEPENDENCIAS DONDE OBRAN LOS EXPEDIENTES Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Con carácter general, los expedientes de contratación estarán a disposición de los interesados en la dependencia que actúe como órgano de tramitación en cada caso y, durante la fase de licitación, además, en la Secretaría de la Mesa de contratación que corresponda.

6ª. DOCUMENTACIÓN DE LOS LICITADORES.

El licitador clasificado en primer lugar deberá presentar la siguiente documentación, con carácter previo a la adjudicación del contrato, además de la prevista en la cláusula genérica 10ª siguiente.

6.1. Documentos originales y copias autenticadas.

Toda la documentación deberá presentarse **original** o mediante **copias o fotocopias** que tengan carácter de **auténticas** o que estén **autorizadas** por fedatario público en la debida forma, o que estén debidamente compulsadas por el Servicio de Contratación.

La presentación de documentos esenciales mediante *simples* fotocopias, cuya falta no sea subsanada en tiempo y forma, será causa de rechazo de la proposición de que se trate.

6.2. Contratos tramitados mediante procedimiento abierto o restringido en cualquier caso, o procedimientos negociados con publicidad. (Sistema normal u ordinario).

En estos casos, se presentará la documentación que corresponda, de la que se especifica en los apartados siguientes:

A) En los casos en que se exija garantía provisional.

(...)

B) Para las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado de acuerdo con la Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento de dicho Registro, o en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana.

- Un certificado de inscripción en el Registro Oficial de que se trate, expedido por el órgano encargado del mismo.
- Una declaración responsable, suscrita por el licitador o cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en dicho Registro, relativa a la vigencia de los datos que consten en el Registro.
 - Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
- La documentación acreditativa de disponer de la clasificación exigida en las cláusulas específicas, así como de su vigencia o, si no se exige clasificación, los documentos que justifiquen la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador.

(Nota. Cuando no se exija clasificación, las circunstancias de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional se justificarán conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, presentando todos los documentos necesarios para acreditarlo, de acuerdo con lo que se indique en las cláusulas administrativas particulares específicas.)

C) Para las restantes empresas no inscritas en alguno de los Registros indicados en el apartado B) precedente.

- El Documento de Identidad del/la firmante de la proposición.

- La escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil, o documento de constitución, estatutos o acto fundacional que contenga las normas reguladoras de su actividad, para las personas jurídicas que no revistan la forma de Sociedad, inscrito en el Registro público que corresponda.
- Los poderes o documentos acreditativos de la representación, bastanteados, en la forma establecida en la cláusula 1.3 precedente.
- Una declaración responsable de no estar incurso/a en prohibición de contratar conforme al artículo 146.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que, además, comprenda expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes. En el caso de personas jurídicas, esta declaración hará mención, además, a que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios.
- Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
- La documentación acreditativa de disponer de la clasificación exigida en las cláusulas específicas, así como de su **vigencia** o, si no se exige clasificación, los documentos necesarios para justificar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador.

(**Nota.** Cuando no se exija clasificación, las circunstancias de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional se justificarán conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **presentando todos los documentos necesarios** para acreditarlo, de acuerdo con lo que se indique en las cláusulas administrativas particulares específicas.)

D) Licitadores agrupados.

En el supuesto de que concurran dos o más licitadores agrupados, cada uno de ellos deberá presentar su propia documentación específica, excepto la garantía provisional, que será común.

- a) Presentarán, además, una **declaración conjunta**, firmada por todos los licitadores o sus representantes, mediante la que se dé cumplimiento a lo prevenido en la cláusula 1.2 precedente.

E) Para las empresas que figuren inscritas en el Registro Municipal de Licitadores del Ayuntamiento de Alicante.

- Un certificado acreditativo de su inscripción, en la sección de que se trate conforme al objeto del contrato, según lo dispuesto en el Reglamento regulador de dicho Registro.

- Una declaración responsable, suscrita por el licitador o cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en dicho Registro, relativa a la vigencia de los datos que consten en el Registro.
- La documentación acreditativa de disponer de la clasificación exigida en las cláusulas específicas, así como de su vigencia o, si no se exige clasificación, los documentos que justifiquen la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador.

(Nota. Cuando no se exija clasificación, las circunstancias de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional se justificarán conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, presentando todos los documentos necesarios para acreditarlo, de acuerdo con lo que se indique en las cláusulas administrativas particulares específicas.)

6.3. Devolución de documentación.

La documentación administrativa se devolverá a los licitadores que no resulten adjudicatarios tras otorgarse la adjudicación del contrato.

La documentación técnica o específica podrá devolverse igualmente si el licitador interesado lo solicita mediante un escrito en el que acepte la adjudicación y se comprometa a no recurrir el acto administrativo de su otorgamiento. En otro caso, esta documentación no se devolverá hasta que el acto o acuerdo de adjudicación del contrato haya adquirido firmeza.

Transcurrido un mes desde que el acto o acuerdo mediante el que se otorgue la adjudicación del contrato o, en su caso, se declare desierto el procedimiento, haya adquirido firmeza, sin que el licitador de que se trate haya retirado la documentación aportada al procedimiento, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella, y que la Administración Municipal queda en libertad, sin necesidad de previo aviso o comunicación algunos, para dar a la documentación no retirada el destino que tenga por conveniente, incluso proceder a su **destrucción**. Cualquier reclamación que se presente por este motivo será rechazada.

7ª. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS.

Salvo que se autorice expresamente en el anuncio de la licitación y, además, en las cláusulas específicas, no se admitirá la presentación de soluciones variantes o alternativas, ni la de mejoras.

Sólo se admitirán si así se establece expresamente en las prescripciones técnicas particulares y únicamente respecto a los elementos previstos, y en las condiciones que allí se establezcan.

La presentación de varias proposiciones, en cualquier caso, o de una sola que incluya soluciones variantes o mejoras, si estas no están autorizadas expresamente, supondrá el rechazo de todas las propuestas presentadas por el licitador de que se trate.

8ª. PLICAS. CARACTERÍSTICAS, PLAZO, LUGAR Y HORA DE PRESENTACIÓN.

8.1. Características.

En general, las plicas o sobres que contengan la documentación y las proposiciones, deberán responder a criterios de sobriedad en su presentación, procurando no utilizar paquetes o soportes de tamaños o pesos excesivos.

El tamaño máximo permitido para cada oferta, en su conjunto, no podrá superar en ningún caso las dimensiones externas máximas siguientes: largo + alto + ancho = 200 cms., sin que la mayor dimensión exceda de 100 cms. **No se admitirá la presentación de las ofertas cuyo tamaño sobrepase las dimensiones expresadas, ni la de maquetas.**

8.2. Presentación de plicas en los procedimientos abierto en los que se considere mas de un criterio para la adjudicación, que todos ellos sean evaluables de forma automática.

Salvo que se disponga otra cosa en las cláusulas específicas, los licitadores presentarán **dos sobres cerrados**, que podrán ser firmados y/o lacrados a satisfacción del licitador. Ambos sobres contendrán, en su anverso, el objeto del contrato, tal y como figure en las cláusulas específicas, el nombre y los dos apellidos o la denominación social del licitador, así como su dirección postal, números de teléfono y fax y la dirección de correo electrónico que designe el licitador, en la que se efectuarán las notificaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.4, último párrafo, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

a) El **SOBRE NÚMERO 1**, se titulará "**DOCUMENTACIÓN**" y contendrá las **declaraciones responsables** y demás documentos previstos en la cláusula específica 15ª (Anexo 1 ó 2 y 3 debidamente cumplimentados y firmados).

En el supuesto de que la proposición, o alguna parte de la misma, se incluyan por cualquier motivo en el sobre subtitulado "documentación", la Mesa de contratación procederá a rechazar la oferta de que se trate por haber desvelado el secreto de la proposición antes de la licitación pública, contraviniendo la obligación establecida en el artículo 145.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) El **SOBRE NÚMERO 2** se titulará "**PROPOSICIÓN**" y contendrá lo siguiente:

La proposición, ajustada al modelo establecido, abarcando todos los elementos que constituyan la oferta (incluidas las mejoras, siempre que estén autorizadas expresamente), aunque sin hacer referencia a circunstancia alguna de solvencia de las empresas licitadoras, ya que ésta se acreditará cuando sea requerido para ello.

Las proposiciones que no se ajusten al modelo de proposición establecido podrán ser rechazadas, en los términos fijados en las legislaciones de Contratos del Sector Público y de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.3. Plazo, lugar y hora de presentación.

Las plicas o sobres podrán presentarse en días hábiles, excepto sábados, de nueve a trece horas, en la Secretaría de la Mesa de contratación, sin perjuicio de lo dispuesto en la condición 5ª precedente para determinados expedientes. No se admitirá la presentación en ninguna otra dependencia municipal, incluido el Registro General.

Las plicas se admitirán hasta la fecha límite de presentación que figure en el anuncio de la licitación, cualquiera que sea el perfil de contratante, Boletín, Diario Oficial o medio de comunicación en que se publique dicho anuncio, a las **trece (13)** horas.

En las oficinas municipales no se admitirá la presentación de plicas, bajo ninguna circunstancia, después de la hora límite establecida, salvo en los supuestos previstos en las leyes.

Para el envío de plicas por correo, se estará a lo dispuesto en las legislaciones de Contratos del Sector Público y de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Las plicas recibidas cada día se anotarán en el libro registro de plicas para licitaciones y se entregarán a la Tesorería Municipal que las custodiará, bajo su responsabilidad, hasta que se proceda a su pública apertura.

Hasta que no concluya el plazo de presentación de plicas, no se facilitará información alguna respecto a las proposiciones presentadas.

9ª. MODELO DE PROPOSICIÓN.

El modelo de proposición a utilizar por los licitadores, será el que figure en las cláusulas específicas. No obstante, cuando no se establezca un modelo de proposición concreto en dichas cláusulas, se utilizará el siguiente modelo.

MODELO DE PROPOSICIÓN SUPLETORIO.

D/Dª. ..., provisto/a de N.I.F. / N.I.E. nº ..., con domicilio en ... y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones ..., en nombre propio (o en el de ..., N.I.F./C.I.F. nº..., cuya representación ha acreditado con poder bastante) manifiesta:

Que conoce el expediente, los proyectos, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas y la restante documentación aprobada para contratar ... *(se consignará aquí el título exacto del objeto del contrato)*.. y, aceptando íntegramente las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones del contrato, se compromete a cumplirlo con arreglo a todas y cada una de dichas condiciones y a las que las mejoren, en su caso, y constan en su oferta, a cuyos efectos y bajo su responsabilidad, declara:

A) Que oferta como precio contractual la cantidad de ... *(en letra y números)* euros, IVA no incluido.

El importe del Impuesto sobre el Valor Añadido a repercutir, calculado al tipo impositivo del ... por ciento, asciende a la cantidad de ... *(en letra y números)* euros.

(A. 2. Sólo se cumplimentará este apartado en los casos en que la convocatoria contemple otros criterios o aspectos cuantificables de forma automática distintos del precio).

(En dichos supuestos se expresará aquí lo que se oferte en cada caso de acuerdo con los criterios o aspectos para la adjudicación evaluables de forma automática, que figuren en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato): ...

B) Que no le afectan las prohibiciones de contratar o las circunstancias de incapacidad o de incompatibilidad previstas en la legislación vigente.

C) Que se encuentra al corriente de todas las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

D) Que reúne la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional necesarias para la ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en la legislación de Contratos del Sector Público.

E) Que se obliga a cumplir lo dispuesto en la legislación tributaria, laboral y de Seguridad Social, en todos sus ámbitos y aspectos.

Lugar, fecha y firma del licitador.

(Deben firmarse **todas las hojas** que abarque la proposición).

Nota muy importante: El precio que se oferte debe expresarse necesariamente con el IVA **no incluido** y, a continuación indicar como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido (art. 145.5 del TRLCSP).

10ª. APERTURA DE PLICAS.

La apertura de plicas atenderá a las siguientes reglas:

10.1. Constitución de la Mesa.

La Mesa de contratación se entenderá válidamente constituida con la asistencia del/la Presidente/a, del/la Secretario/a y de los/as vocales que tengan atribuido el asesoramiento jurídico y el control económico-presupuestario, respectivamente.

10.2. Apertura de los sobres subtitulados "DOCUMENTACIÓN".

El acto de apertura de las plicas subtituladas "DOCUMENTACIÓN", que no será público, tendrá lugar en el salón destinado al efecto, ante la Mesa, el día hábil siguiente al último día de presentación de plicas, salvo que en el anuncio de la contratación figure otra cosa.

Si la Mesa observase defectos subsanables en la documentación presentada, concederá un plazo, no superior al de los tres días siguientes a dicho acto, para que los licitadores afectados puedan subsanarlos.

No tendrán la consideración de subsanables los posibles defectos u omisiones que pueda contener la documentación relativa a la justificación de la solvencia económico-financiera y técnica o profesional de los licitadores a quienes corresponde acreditar documentalmente todos los extremos que exijan los medios aprobados para cada licitación, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitadores los olvidos u omisiones o la incorrecta presentación de los documentos que se requiera en cada caso, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 82 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a la facultad discrecional de que disponen el órgano y la mesa de contratación, respecto a posibles aclaraciones y requerimientos de documentación.

Al término del acto, se hará público el resultado de la calificación inicial de la documentación presentada y la Secretaría de la Mesa en el mismo día o en el siguiente enviará a los licitadores una relación de los defectos que, según la Mesa, deben subsanar, por escrito, mediante fax o correo (convencional o electrónico) al número de fax, al domicilio o a la dirección de correo electrónico que figuren en la documentación presentada; pero se advierte que las reclamaciones que los licitadores presenten, basándose en que las relaciones remitidas a su domicilio, fax o correo electrónico no han llegado o han llegado tarde o con cualquier deficiencia, serán rechazadas de plano y no darán lugar a la paralización del expediente.

10.3. Apertura de las plicas subtítuladas "PROPOSICIÓN".

El acto público de apertura de los sobres subtítulados "PROPOSICIÓN", tendrá lugar, en el salón destinado al efecto, el quinto día hábil siguiente al de apertura de los sobres subtítulados "DOCUMENTACIÓN", a partir de la hora que figure en el anuncio de la contratación, salvo que, en dicho anuncio, se diga otra cosa.

Constituida la Mesa, la Presidencia advertirá a quienes concurren que pueden examinar las plicas, compulsarlas con los respectivos asientos del libro registro, solicitar las aclaraciones y formular las observaciones que estimen pertinentes, hasta el momento en que comience la apertura de los sobres, sin que después se admita interrupción alguna.

El acto comenzará con la calificación de los documentos presentados en el plazo de subsanación de errores, en su caso, y la declaración de las ofertas admitidas y de las desechadas, por no haber subsanado los errores advertidos dentro de plazo o por cualquier otra causa procedente.

No serán abiertos los sobres correspondientes a las ofertas no admitidas.

El/la Presidente/a abrirá la primera plica admitida y dará lectura, en voz alta, a la proposición económica que contenga y, de igual modo, procederá respecto de las demás, siguiendo el orden de numeración que a cada una le haya correspondido. La Mesa puede **desechar** las proposiciones que carezcan de firma, las que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, las que **excedan del tipo de licitación**, las que por cualquier motivo, no **incluyan la proposición** en el sobre, las que **varíen sustancialmente el modelo de proposición** establecido, las que **comporten error manifiesto** en el importe del precio ofertado o en el compromiso a contraer, o las que **incluyan soluciones variantes o mejoras no autorizadas** expresamente.

También serán rechazadas las proposiciones presentadas por licitadores agrupados (uniones temporales de empresas), cuando no estén firmadas por **todos** los licitadores que figuren en la declaración conjunta a que se hace mención en la cláusula genérica 6.2.D) de este pliego.

Quedará a criterio de la Mesa, en cada caso, si se solicita o no, de los servicios técnicos competentes del órgano gestor o Dependencia interesada en la celebración del contrato, informe/s consistente/s en la valoración de los criterios evaluables de forma automática, al objeto de obtener la ponderación final que permita, a su vez, establecer la clasificación de las proposiciones por orden decreciente de importancia.

Al finalizar la apertura de los sobres, la Mesa, en el supuesto de que decida no solicitar nuevos informes, bien porque el único criterio evaluable automáticamente sea el precio, o bien por cualquier otra circunstancia, pronunciará, a través del/la Presidente/a la propuesta de adjudicación del contrato, a favor del licitador que haya

presentado la oferta económicamente mas ventajosa, para su elevación al órgano de contratación competente en cada caso.

Por el contrario, si la Mesa decidiera solicitar informes, de acuerdo con lo señalado anteriormente, la propuesta de adjudicación del contrato quedará pospuesta hasta la celebración de una reunión posterior de la Mesa, una vez emitidos tales informes.

10.4. Aplazamientos por inasistencia de miembros de la Mesa, orden de actuación e interrupciones.

En caso de imposibilidad de constitución válida de la Mesa, de acuerdo con lo previsto en el apartado 10.1 precedente, por inasistencia de alguno de sus miembros, o de quienes los suplan o sustituyan, se verificará la apertura el día hábil siguiente, a la misma hora.

Cuando coincidan el mismo día y la misma hora para el comienzo de diversos actos de apertura de plicas, la Presidencia de la Mesa fijará el orden de actuación y, en su caso, las interrupciones procedentes.

10.5. Aplazamientos por coincidir los días señalados con sábados o días inhábiles.

En los casos en que cualquiera de los días señalados para la apertura de plicas coincida con un sábado o con un día inhábil, se entenderá trasladado el acto al inmediato día hábil posterior.

10.6. Actas.

De cada acto de apertura de plicas que se celebre se levantará acta sucinta de lo sucedido, que firmarán todos los componentes de la Mesa, o asistentes, según proceda, y de lo que dará fe la persona que actúe como Secretario/a.

10.7. Propositiones no admitidas.

Los sobres sin abrir correspondientes a propositiones no admitidas se incorporarán al expediente de contratación. Transcurrido un mes desde que haya adquirido firmeza el acto o acuerdo mediante el que se otorgue la adjudicación del contrato o se declare desierto el procedimiento, sin que el interesado haya solicitado la devolución del sobre de que se trate, la Administración Municipal, sin necesidad de previo aviso o comunicación algunos, podrá destruir el sobre cerrado, dejando constancia en el expediente.

11ª. CLASIFICACIÓN.

El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa de Contratación, clasificará las propositiones por orden decreciente atendiendo a los criterios o aspectos aprobados y requerirá al licitador clasificado en primer lugar por haber resultado su proposición la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, el fax o el correo electrónico indicado por el licitador a efectos de notificaciones, para que aporte los documentos seguidamente relacionados:

a) Depósito de la garantía definitiva:

Resguardo del depósito de la garantía definitiva en la Caja Municipal (Tesorería), sita en la c/ Jorge Juan, nº 5, 2ª planta. En caso de que se deposite aval bancario, éste deberá ser bastantado, previamente a su depósito, en la Asesoría Jurídica Municipal, sita en la C/ Jorge Juan, 21 – 4ª planta, Edif. Puerta Ferrisa, teléfono 965 14 56 39.

b) Justificación documental del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes (sólo en los casos de no haber autorizado al Ayuntamiento para la obtención de la misma (Anexo 3)):

- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- Certificación acreditativa de no tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Alicante.

La acreditación de la circunstancia de estar al corriente por el licitador clasificado en primer lugar, podrá ser recabada por el Ayuntamiento de Alicante a la Tesorería General de la Seguridad Social, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería Municipal de forma electrónica, si ha sido autorizado expresamente para ello.

c) En su caso, cualesquiera otros documentos acreditativos de la aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

d) Si se hubiere aportado en el SOBRE Nº 1 la declaración responsable a que hace referencia la cláusula específica 16ª de este pliego se presentará la documentación prevista en la cláusula genérica 6ª, en los términos indicados en la misma.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

12ª. ADJUDICACIÓN.

Las propuestas de adjudicación se acomodarán a las siguientes reglas:

12.1. En los procedimientos abiertos en los que se considere más de un criterio para la adjudicación, y en los procedimientos negociados y diálogos competitivos en los que intervenga la Mesa.

En todo caso, la valoración de los criterios cuantificables de forma **automática se efectuará siempre con posterioridad a la de aquellos cuya cuantificación depende de un juicio de valor, si los hubiera.**

Para salvaguardar los intereses comerciales legítimos de las empresas y la competencia leal entre ellas, el Ayuntamiento -autoridades y funcionarios- se abstendrá de mantener contacto alguno con las empresas licitadoras respecto al desarrollo del procedimiento, y no entregará copias de los informes emitidos ni facilitará a ningún licitador el acceso a la documentación presentada por sus competidores, antes de que el órgano de contratación competente haya adjudicado el contrato o declarado desierto el procedimiento.

Si, durante el proceso de valoración de las proposiciones, se constatare la necesidad de aclarar algún extremo concreto de las ofertas, la Presidencia de la Mesa, a propuesta del órgano gestor de que se trate, requerirá por escrito a todos los licitadores admitidos, en idénticos términos y plazos, para que faciliten la información interesada.

En los procedimientos negociados y diálogos competitivos en los que intervenga la Mesa, ésta, a través de su Presidencia, previamente a formular su propuesta, solicitará informe de los Servicios Técnicos competentes del órgano gestor interesado en la celebración del contrato, respecto al análisis de las proposiciones admitidas, y aplicación de los aspectos económicos y técnicos determinados en las cláusulas específicas, que hayan de ser objeto de negociación o de diálogo.

Concluidos los informes técnicos a que se refieren las cláusulas genéricas 10.3 y 10.4.2 de este pliego, y una vez aprobada por el órgano de contratación la clasificación, por orden decreciente de las proposiciones, se entregarán dichos informes a la Presidencia de la Mesa, junto con una propuesta de adjudicación del contrato, formulada por el/la Concej/a o Delegado/a de que se trate.

En una reunión posterior, la Mesa de contratación concretará expresamente cuál sea la proposición económicamente más ventajosa sobre la que formulará propuesta de adjudicación del contrato, de acuerdo con la legislación de Contratos del Sector Público, o bien desarrollará el proceso de negociación de las ofertas con los licitadores, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento negociado con publicidad, o desarrollará el diálogo competitivo que corresponda, en los supuestos de aplicación de esta técnica.

12.3. Disposiciones comunes.

La Presidencia de la Mesa elevará las proposiciones admitidas, con el acta de su apertura, los informes evacuados y la propuesta que dicha Mesa haya estimado pertinente, al órgano municipal competente para efectuar la adjudicación del contrato.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto frente a la Administración.

Una vez efectuada la propuesta de la Mesa, el órgano de contratación procederá a la adjudicación motivada del contrato, de acuerdo con lo establecido en los artículos 151 y siguientes del texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público.

12.4. Adjudicaciones condicionadas.

En los contratos que supongan gastos para el Ayuntamiento, cuya adjudicación se otorgue con **posterioridad al 31 de diciembre** del año en que se inicie su tramitación, la **eficacia** de dicha adjudicación se entenderá **condicionada** a la efectiva incorporación al **nuevo Presupuesto** del crédito o créditos presupuestarios de que se trate.

12.5. Notificación y publicidad de las adjudicaciones.

Las adjudicaciones de los contratos se notificarán a los candidatos o licitadores, y simultáneamente se publicarán en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

12.6. Perfeccionamiento del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo en las contrataciones sometidas al procedimiento excepcional “de emergencia”.

13ª. PROPOSICIONES CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse conforme a lo dispuesto en el artículo 152 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo, observándose las reglas establecidas en los citados preceptos.

La Presidencia de la Mesa requerirá a los licitadores que hayan efectuado proposiciones con valores anormales o desproporcionados para que, en el plazo máximo de los cinco días naturales siguientes al del requerimiento, justifiquen ante la Secretaría de la Mesa por escrito, la valoración de su oferta y precisen las condiciones de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 152.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, junto con la documentación aneja pertinente.

14ª. MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL DE LOS LICITADORES.

En los casos en que no resulte exigible la clasificación, se hará referencia en las cláusulas específicas a los documentos que, basados en los medios de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional conforme a los artículos 74 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, servirán de base a la selección de las empresas admitidas a la licitación.

Todos los documentos necesarios para acreditar la solvencia de las empresas, de acuerdo con lo que se indique en las cláusulas específicas, deberán incluirse en el sobre subtítuloado “DOCUMENTACIÓN”.

15ª. IMPORTANCIA Y PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS QUE SERVIRÁN DE BASE PARA ADJUDICAR LOS CONTRATOS Y, EN SU CASO, PARA DESHACER LOS EMPATES.

La importancia y ponderación de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación de los contratos que requieran más de un criterio de valoración, será la que se deduzca de la puntuación que se les atribuya, referida en las cláusulas específicas.

En el supuesto de empate en la suma total de los criterios para la adjudicación de las ofertas de varios licitadores, **salvo que se disponga expresamente otra cosa**, se adjudicará el contrato al licitador con mayor puntuación en el criterio que figure en primer lugar. Si persiste el empate, se tendrán en cuenta, sucesivamente, en el mismo orden, los criterios que figuren a continuación del anterior. En el supuesto de que coincidan las puntuaciones de todos los criterios objetivos, se adjudicará el contrato por sorteo, entre los licitadores que hayan obtenido la máxima puntuación.

16ª.- PRÓRROGAS.- El contrato podrá ser renovado a su vencimiento, si así se indica en las cláusulas específicas, por el tiempo máximo allí señalado.

Para la efectividad de la/s prórroga/s, se estará al siguiente procedimiento:

La/s prórroga/s deberá/n solicitarse expresamente por la parte contratante interesada, con la antelación mínima a la finalización del plazo de ejecución del contrato que se indique en las cláusulas específicas.

La/s prórroga/s deberá/n acordarse fehacientemente, por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización del plazo de ejecución del contrato y no se presumirá/n tácita/s en ningún caso.

En cualquier caso, para la efectividad de la/s prórroga/s, será necesario que el órgano de contratación competente municipal, adopte un acuerdo expreso en cada caso, y que se formalicen mediante un protocolo adicional al contrato.

La duración total del contrato, incluida/s la/s prórroga/s, no podrá exceder del plazo cierto que se indique en las cláusulas específicas.

17ª. PERFIL DE CONTRATANTE DEL AYUNTAMIENTO. De conformidad con lo prevenido en el artículo 53 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se informa que para acceder al perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante, se deberá entrar en la página web institucional www.alicante.es, donde figura dicho perfil en un apartado específico.

18ª. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El órgano de contratación municipal hace constar que los datos de carácter personal que pueda contener el contrato, serán tratados conforme a la legislación específica de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional vigésima sexta del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

19ª. DECLARACIÓN DE ADECUACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A LA LEGISLACIÓN DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

El órgano de contratación municipal hace constar que, los pliegos de cláusulas administrativas particulares (genéricas y específicas) se adecuan al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, con su modificaciones posteriores y que, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones jurídico-administrativas generales del Ayuntamiento, se encuentran regulados los aspectos y recogidos los datos a que se refieren los artículos 66 y 67 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y los artículos 25 y siguientes del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

=====

ANEXOS

ANEXO 1 (PERSONAS FÍSICAS)

DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

(Artículo 146, apartados 4 y 5 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público)

OBJETO DEL CONTRATO:

D./D^a. _____, con D.N.I. nº _____,
en nombre propio, bajo su personal responsabilidad,

D E C L A R A

Primero.- Que cumple todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, manifestando que dispone de todos los documentos exigidos a que se hace referencia en la cláusula genérica 6^a, apartado 6.2. C) del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, con anterioridad al día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, comprometiéndose a acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato y dentro del plazo en que sea requerido/a para ello, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Segundo.- Que no está incurso/a en prohibición alguna de contratar, conforme al artículo 60 y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a justificar esta circunstancia mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos, tan pronto sea requerido/a para ello.

Cuarto.- Que según el número de empleados que tiene contratados (*márquese lo que proceda*):

☐ Cumple con el requisito legal dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, relativo a que las empresas que empleen a un número de 50 o más trabajadores están obligadas a que de entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, comprometiéndose a justificar tal extremo, si fuera requerido/a para ello.

☐ Está exenta de manera excepcional de dicha obligación, de forma parcial o total, comprometiéndose a aportar copia de la correspondiente declaración de excepcionalidad obtenida al efecto, por adoptar y aplicar medidas alternativas, si fuera requerido/a para ello.

☐ Tiene empleados a menos de 50 trabajadores y en consecuencia no está obligada a cumplir el referido requisito legal.

Quinto.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas

de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

Sexto.- Que la dirección de correo electrónico que designo a efectos de notificaciones (*art. 146.1.d) del TRLCSP*), derivadas de la licitación de referencia, es la siguiente: _____@_____.

La presente declaración se formula para dar cumplimiento a lo establecido en el artículos 146.1.c), 4 y 5 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que conste y surta efectos en la contratación de referencia, ante el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, firma la presente declaración, en _____, a

Fdo.: _____

ANEXO 2 (PERSONAS JURÍDICAS)

DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

(Artículo 146, apartados 4 y 5 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público)

OBJETO DEL CONTRATO:

D./D^a. _____, con D.N.I. nº _____,
en representación de _____
con C.I.F. nº _____, bajo su personal responsabilidad,

D E C L A R A

Primero.- Que su representada cumple todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, manifestando que dispone de todos los documentos exigidos a que se hace referencia en la cláusula genérica 6^a, apartado 6.2. C) del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, con anterioridad al día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, comprometiéndose a acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato y dentro del plazo en que sea requerido/a para ello, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Segundo.- A tal fin declara responsablemente que el/la los/las representante/s legal/les del licitador para el presente contrato, es/son D./D^a. _____, que dispone/n de poderes suficientes al efecto.

Tercero.- Que su representada no está incurso en prohibición alguna de contratar, conforme al artículo 60 y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Que las prestaciones objeto del contrato referido en el encabezamiento, están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.

Quinto.- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no tiene deudas en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alicante, comprometiéndose a justificar esta circunstancia mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos, tan pronto sea requerido/a para ello.

Sexto.- Que la empresa a la que represento *(márquese lo que proceda)*:

☐ Cumple con el requisito legal dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de

derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, relativo a que las empresas que empleen a un número de 50 o más trabajadores están obligadas a que de entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, comprometiéndose a justificar tal extremo, si fuera requerido/a para ello.

☐ Está exenta de manera excepcional de dicha obligación, de forma parcial o total, comprometiéndose a aportar copia de la correspondiente declaración de excepcionalidad obtenida al efecto, por adoptar y aplicar medidas alternativas, si fuera requerido/a para ello.

☐ Tiene empleados a menos de 50 trabajadores y en consecuencia no está obligada a cumplir el referido requisito legal.

Séptimo.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

Octavo.- Que la dirección de correo electrónico que designo a efectos de notificaciones (*art. 146.1.d) del TRLCSP*), derivadas de la licitación de referencia, es la siguiente: _____@_____.

La presente declaración se formula para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 54 y siguientes, 73 y 146.1.c), 4 y 5 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que conste y surta efectos en la contratación de referencia, ante el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, firma la presente declaración, en _____, a

Fdo.: _____

ANEXO 3**AUTORIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA****LICITACIÓN:****D/Dª** _____, con D.N.I.:☐ **En nombre propio.**☐ **En representación de** _____, con C.I.F.: _____, que actúa en calidad de _____

AUTORIZA al Excmo. Ayuntamiento de Alicante para que solicite la cesión de información de naturaleza tributaria de las diferentes Administraciones públicas competentes, a los solos efectos de este procedimiento, previsto en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre:

☐ Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.☐ Certificación de situación en el censo de actividades económicas, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.☐ Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.☐ Certificación acreditativa de no tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Alicante.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____